

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.028

Sábado 14 de Agosto de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1993413

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL MIEMBRO DEL COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO Y SU SUBROGANTE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 21.365

(Resolución)

Núm. 4.247 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 21.365, que fija las tasas de intercambio máximas a ser cobradas por los emisores en el mercado de medios de pago a través de tarjetas de crédito, débito y prepago; en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido fue fijado en la resolución exenta N° 1.857 de 2021; en el decreto supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018, teniendo presente lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el artículo 3 de la Ley N° 21.365, que fija las tasas de intercambio máximas a ser cobradas por los emisores en el mercado de medios de pago a través de tarjetas de crédito, débito y prepago (en adelante la "Ley"), publicada en el Diario Oficial el 6 de agosto de 2021, establece la creación del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio (en adelante el "Comité"), como un organismo de carácter técnico, autónomo, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, cuya función será determinar los límites a las tasas de intercambio aplicables a transacciones con tarjetas, entre emisores y operadores, correspondientes a la venta de bienes o la prestación de servicios por entidades afiliadas en el país, sea que los pagos respectivos se realicen en forma directa o por intermedio del respectivo titular de marca de tarjetas.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada ley, corresponde a la Comisión del Mercado Financiero designar a uno de los cuatro miembros del referido Comité, así como a quien lo subrogue.

3. Que, de conformidad al precepto citado en el considerando anterior, las designaciones deberán recaer en funcionarios, empleados de las respectivas instituciones, incluyendo personas contratadas a honorarios o regidas por el Código del Trabajo, de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias económicas, financieras, regulatorias o de libre competencia.

4. Que, asimismo, el inciso final del citado artículo 4 establece que la composición del Comité será paritaria, para lo cual esta Comisión debe considerar el género de quienes hubiesen sido designados previamente por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Chile, a fin de

CVE 1993413

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

respetar siempre una composición de igual número de personas de cada sexo. Asimismo, el mencionado artículo cuarto dispone que la designación se hará por resolución fundada que deberá publicarse en el Diario Oficial.

5. Que, conforme lo dispuesto en el N° 1 del artículo 20 del decreto ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 110 de 6 de agosto de 2021, acordó designar a doña Carolina Flores Tapia, como miembro del Comité, y a don Renzo Dapuetto Rosende, como su subrogante.

7. Que, los funcionarios antes individualizados son personas de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias de regulación financiera.

8. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 6 de agosto de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del DL N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

Resuelvo:

1. Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 110 de 6 de agosto de 2021, mediante el cual se designa a doña Carolina Flores Tapia, como miembro del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, y a don Renzo Dapuetto Rosende, como su subrogante.

2. Determinase que, por razones impostergables de buen servicio, las personas señaladas en el resuelvo N° 1 precedente, asumirán sus funciones a contar de la fecha del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

3. Publíquese en el Diario Oficial y notifíquese la presente resolución a las personas indicadas en el numeral 1 precedente.

Anótese, comuníquese y archívese.- Joaquín Cortez Huerta, Presidente, Comisión para el Mercado Financiero.